

PROCURADURÍA ADJUNTA II
Procurador de los Derechos Humanos

10 ABR. 2022

HORA: 14:53
FIRMA: Reyno

Asunto: AMPARO PROVISIONAL DEL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

OFICIO
PAH-OF-227-2022/MCR/Gly/dvp
Guatemala, 03 de abril de 2022

Respetable Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas con Discapacidad realizó una verificación denominada Supervisión "EL ACCESO AL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD". En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Impulsar las acciones necesarias desde el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que el transporte público en Guatemala, se brinde bajo los parámetros de accesibilidad que permita a las personas con discapacidad acceder de manera idónea.
2. Impulsar aquellas acciones de coordinación interinstitucional dentro del Organismo Ejecutivo y también con el Organismo Legislativo, que permitan visibilizar la importancia y obligación que tiene el Estado en cuanto a la garantía del derecho de las personas con discapacidad a la utilización de un servicio de transporte público accesible.
3. Promover las acciones estratégicas que tengan por objeto la implementación de la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad, debiendo fortalecer el conocimiento, dominio y conceptualización respecto al modelo social de la discapacidad, así como la búsqueda de asesoría con el CONADI respecto a las particularidades de la discapacidad, para que se tomen en consideración en cualquier intervención orientada a la accesibilidad en el transporte público.
4. Crear registros respecto a los buses inaccesibles en el transporte público, a efecto de establecer coordinaciones interinstitucionales que favorezcan la implementación de la accesibilidad para personas con discapacidad, haciéndose necesaria la coordinación con la Dirección General de Transportes, las Municipalidades y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, orientando resultados al cumplimiento del amparo provisional del expediente número 1222-2021 de la Corte de Constitucionalidad.
5. Generar la creación de manuales, guías y protocolos respecto a la garantía del derecho de las personas con discapacidad al acceso al transporte público, bajo los parámetros de estándares internacionales en la materia, debiendo promover su uso y socialización con actores clave para que el derecho se haga efectivo.
6. En atención a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en el Amparo Provisional emitido dentro del expediente 1222-2021, establecer coordinaciones estratégicas con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI- y las entidades vinculadas al cumplimiento y garantía del derecho de las personas con discapacidad al acceso del transporte público, bajo las medidas técnicas de accesibilidad adecuadas para su debido uso.
7. Garantizar que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tenga participación en la comisión de accesibilidad del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, para fortalecimiento de los procesos de asesoría respecto a las acciones encaminadas a la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte público.
8. Socializar y dar seguimiento dentro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a lo ordenado por la Corte de Constitucionalidad en el Amparo Provisional emitido dentro del expediente 1222-2021, para que se lleven a cabo todos los procesos de coordinación necesarios que

contribuyen a contribuir sustancialmente a la garantía del derecho de las personas con discapacidad y acceso del transporte público, en concordancia con estándares internacionales y tácticas de accesibilidad.

Es importante mencionar que estas revisiones de fondo se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilidad de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace en la sección de la Defensoría para iniciar:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

Licenciado.
Javier Maldonado Quiñonez
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI–
Su Despacho

C.c. archivo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO

RECIBIDO
18 ABR 2022
JRM

Recibido a las: 11 Horas 05 Mts.
Número: _____ Clas: _____